

Santiago, agosto de 2026

Estimado Cliente:

Con motivo del aumento de las fiscalizaciones en materia laboral y migratoria, consideramos importante recordar las obligaciones que deben cumplir los empleadores respecto de la contratación de trabajadores extranjeros en Chile.

La legislación vigente exige que toda persona extranjera que desempeñe funciones remuneradas cuente con un permiso de residencia, permanencia o autorización que la habilite legalmente para trabajar en el país.

Las autoridades competentes, entre ellas la Dirección del Trabajo (DT) y el Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG), mantienen facultades de fiscalización sobre el cumplimiento de estas obligaciones y han informado un fortalecimiento de los mecanismos de control y verificación.

Sanciones para el empleador

La Ley N° 21.325 contempla multas para empleadores que contraten trabajadores extranjeros sin autorización para trabajar. Las sanciones se aplican por cada trabajador en situación irregular.

Tamaño empresa	Multa
Microempresa	1 a 20 UTM
Pequeña empresa	10 a 40 UTM
Mediana empresa	30 a 100 UTM
Gran empresa	60 a 200 UTM

En caso de reincidencia, las sanciones pueden aplicarse en su tramo máximo.

Multas laborales adicionales

Las multas migratorias no reemplazan las eventuales sanciones de la Dirección del Trabajo. En una fiscalización pueden revisarse contratos, remuneraciones, cotizaciones previsionales, jornada laboral y demás obligaciones laborales.

Obligaciones que subsisten

La falta de autorización para trabajar no libera al empleador de pagar remuneraciones, enterar cotizaciones previsionales y cumplir las demás obligaciones derivadas de la relación laboral.

Recomendaciones

Con el objeto de prevenir contingencias laborales y migratorias, recomendamos mantener actualizada la carpeta laboral de todo trabajador extranjero, incluyendo a lo menos:

- Cédula de identidad o documento migratorio vigente.
- Resolución o permiso migratorio vigente.
- Antecedente que acredite autorización para trabajar.
- Contrato de trabajo firmado.
- Respaldo de pago de remuneraciones y cotizaciones.
- Revisión periódica de vencimientos de permisos migratorios.

Quedamos atentos a sus consultas y les saluda cordialmente.

STS ASESORIAS TRIBUTARIAS Y SERVICIOS EMPRESARIALES SPA

